



Gobernación  
Provincia de Ñuble

Ministerio del  
Interior y  
Seguridad Pública

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1221./**

MAT: Autoriza acto público, en el  
marco de la Ley N° 18.700.-

Chillán, 27 de septiembre de 2012.-

**TENIENDO PRESENTE:**

La solicitud presentada por doña Lorena Jardua Campos, candidata a Alcaldesa por la comuna de San Fabián, para realizar cierre de campaña y caravana en las siguientes localidades:

- **Jueves 25 de octubre de 2012**, caravana vehicular, desde las 15:30 hasta las 19:30 horas, que iniciará en: sector Paso Ancho, carretera N° 31, villa Alico, San Fabián, calle Andes, calle Cabo Hugo Monroy, 21 de Mayo, Independencia, Roble, Av. Purísima, 21 de Mayo hasta llegar a la Plaza de Armas de la comuna de San Fabián.
- **Jueves 25 de octubre de 2012**, cierre de campaña, desde las 19:30 hasta las 24:00 horas, en la Plaza de Armas de la Comuna de San Fabián.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Artículo 19 Nrs. 12 y 13 de la Constitución Política de la República de Chile, en el Artículo 4º letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Decreto 289 del 11.03.10, del Ministerio del Interior, que nombra Gobernador Provincial de Ñuble y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

- 1) Autorízase la realización de las actividades señaladas.
- 2) Cabe indicar que de conformidad al artículo 30 inciso final de Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, **se prohíbe la propaganda electoral que en cualquier lugar o forma se realice por altoparlantes fijos o móviles**, con la única excepción de la transmisión de discursos pronunciados en concentraciones públicas.
- 3) En acuerdo a el resguardo policial, desplazamiento y recorrido de la marcha, el solicitante deberá acordar con Carabineros las condiciones de transitabilidad, que no impida el flujo normal de vehículos y, que respete la normativa del transito en general.
- 4) El(a) solicitante asumirá la responsabilidad por los daños que se pudieren causar a la propiedad pública y/o privada con motivo de las actividades que se desarrollarán.
- 5) Remítase copia de esta Resolución a Carabineros de Ñuble y a la I. Municipalidad de San Fabián, para su conocimiento y fines del caso.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

(FDO.) EDUARDO DURÁN SALINAS GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÑUBLE.



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines.

NELSON RETAMAL MARTINEZ  
ASESOR JURIDICO

Distribución:

1. Interesado(a).
2. Prefectura Carabineros Ñuble.
3. Municipalidad de San Fabián.
4. Archivo Jurídico.
5. Archivo Partes.

EDS/MRM/pui.-